

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2023 00054 00
Demandante: METROPOLIS CENTRO COMERCIAL
Y EMPRESARIAL P.H.
Demandado: JHON FREDY LEAL GARCIA.

I.- Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, y teniendo en cuenta que los documentos aportados como base de la ejecución reúnen los requisitos del artículo 422 del C.G.P., el despacho con fundamento en el artículo 430 ibídem, dispone:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA (POR SUMAS DE DINERO) de MENOR CUANTIA, a favor de METROPOLIS CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL- PROPIEDAD HORIZONTAL, y en contra de JHON FREDY LEAL GARCIA, por los siguientes conceptos y sumas de dinero:

1.- CERTIFICACIÓN².

1.1.- 40'416,339.00, por concepto de capital de las cuotas de administración en mora que se describen a continuación:

VENCIMIENTO	CAPITAL
27/08/2020	\$ 1'126. 785.00
31/09/2020	\$ 1'126. 900.00
30/10/2020	\$ 1'126. 900.00
15/11/2020	\$ 1'126. 900.00
27/12/2020	\$ 1'126. 900.00
28/01/2021	\$ 1'126. 900.00
28/02/2021	\$ 1'126. 900.00
31/03/2021	\$ 1'126. 900.00
27/04/2021	\$ 1'126. 900.00
30/05/2021	\$ 1'126. 900.00
29/06/2021	\$ 1'126. 900.00
29/07/2021	\$ 1'683. 800.00
28/08/2021	\$ 1'683. 800.00
29/09/2021	\$1'740. 700.00

¹ Dto pdf 4 epd dig.

² Dtp pdf 1 pags. 6 exp dig.

28/10/2021	\$1'740.700.00
29/11/2021	\$1'683.800.00
29/12/2021	\$1'683.800.00
28/01/2022	\$1'683.800.00
25/02/2022	\$1'683.800.00
30/03/2022	\$1'683.800.00
29/04/2022	\$1'683.800.00
27/05/2022	\$2'022.918.00
29/06/2022	\$2'022.918.00
28/07/2022	\$2'022.918.00
Total	\$ 40'416.339.00

1.2.- Por concepto de intereses moratorios de las anteriores sumas, a razón de una y media veces el interés bancario corriente, según lo autoriza la ley 675 del 2.001, desde el primer día del mes siguiente al vencimiento de cada una de las cuotas y hasta cuando se realice efectivamente su pago.

1.3.- Por las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen desde la presentación de la demanda y hasta que se emita sentencia.

2.- Respecto a las costas del proceso se resolverá oportunamente.

3.- **COMUNÍQUESE** a la parte demandada que tiene cinco (5) días para pagar la obligación al acreedor. Así mismo, que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones. Términos que corren conjuntamente desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente proveído.

4.- **NOTIFICAR** a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o el art. 8° de la Ley 2213 de 2022, según el canal o el medio que se vaya a utilizar para cumplir con dicha actuación. (Sin que se viable hacer mixturas entre las disposiciones del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022)

Se advierte a la parte demandante, que deberá indicar al destinatario de la citación o notificación que debe comunicarse con el juzgado a través del correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, toda vez que, en atención al uso de las TIC en los procesos judiciales, se privilegia la virtualidad, con las excepciones de ley.

II.- **RECONOCESE** al abogado **LUIS GABRIEL MELO ERAZO**, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ
(2)